



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

A U T O N° 48/2012

Ilmo. Sr. Presidente:

D. JUAN JOSÉ GARCÍA PÉREZ

Ilmos. Sres. Magistrados:

D. AURELIO VILA DUPLÁ

D. JESÚS SANTIAGO DELGADO CRUCES

En Pamplona,
a 2 de marzo de
2012.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La representación procesal de D.

interno en el Centro Penitenciario de Pamplona, interpuso recurso de queja frente al acuerdo de la Subdirectora General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, de fecha 4 de agosto de 2011, por el que se acordaba su clasificación en segundo grado y destino la Centro Penitenciario de Daroca.

SEGUNDO.- En virtud del expresado recurso, el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Navarra incoó *Expediente Penitenciario*

nº 1344/2011, en el que con fecha 14 de noviembre de 2011 dictó auto por el que se estimaba parcialmente el recurso en cuanto al Centro de destino decidido, dejando el mismo sin efecto y lo desestimaba en cuanto a la clasificación inicial en segundo grado.

TERCERO.- El citado auto fue recurrido en apelación por el MINISTERIO FISCAL, remitiéndose testimonio a la Audiencia Provincial de Navarra, donde previo reparto, correspondieron a esta Sección Tercera en la que se incoó el **Rollo Penal de Sala nº 51/2011**, en el que se designó ponente al Ilmo. Sr. Magistrado **D. AURELIO HERMINIO VILA DUPLÁ**, habiéndose señalado el día 26 de enero de 2012 para su deliberación, con observancia de las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- a) La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en Resolución de 4 de agosto de 2011 acordó, conforme a lo establecido en los arts. 101.1 y 102.3 RP, la clasificación inicial en segundo grado de _____, al concurrir *"circunstancias personales y penitenciarias de normal convivencia, sin que pueda afirmarse que esté capacitado, por el momento, para llevar un régimen de vida en semilibertad"* y destino en el Centro Penitenciario de Daroca (Zaragoza).

b) Interpuesto por el interno recurso de queja, fue estimado por auto de 14 de noviembre en cuanto al destino.

Basa su decisión el juez de vigilancia penitenciaria en una serie de razones:

- El Tribunal de Conflictos de Jurisdicción, Resolución de 27 de junio de 2007, entiende que debe considerarse como causas o motivos